



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 028-2022-CU.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2022, en el punto de agenda 4. MODIFICACIÓN DEL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 1206-2019-R del 29 de noviembre de 2019 se aprobó el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, estableciendo el Art. 22° lo siguiente: *“Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, primero a nivel nacional y luego a nivel internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses, contados a partir de tal hecho, lo siguiente: a) Patente de Invención: 12 cuotas. b) Patente de Modelo de Utilidad: 09 cuotas. c) Diseño Industrial: 06 cuotas. d) Certificado de Obtentor: 03 cuotas. Cada cuota será la cantidad monetaria equivalente al salario mínimo general vigente en el Perú. Los recursos serán financiados por el canon pesquero.”*

Que, el Vicerrectorado de Investigación, mediante el Oficio N° 074-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098280) recibido el 01 de febrero de 2022, remite la Resolución N° 014-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Investigación aprueba, la modificatoria del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al Artículo 22° que dice: *“ARTÍCULO 22°.- Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, primero a nivel nacional y luego a nivel internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses ...(sic)”. Debe decir: “ARTÍCULO 22°.- Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, a nivel nacional o internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses ... (sic)”; asimismo, propone, la emisión de la resolución rectoral de aprobación de la modificatoria del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al Artículo 22°;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 264-2022-OPP (Expediente N° 2000401) del 07 de febrero de 2022, remite el Informe N° 010-2022-UR-OPP del 03 de febrero de 2022, por el cual informa a la revisión y análisis de la citada propuesta, que mediante Resolución Rectoral N° 1206-2019-R se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, la propuesta presentada por el Vicerrector de Investigación modifica al Reglamento vigente, estableciendo lineamientos y formatos para la presentación de proyectos e informes de investigación; de acuerdo a las normas vigentes, cumple con las características y finalidad de un documento normativo; asimismo, informa que acorde a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que establece las atribuciones del Consejo de Investigación y del Vicerrector en materia de investigación, se recomienda poner en consideración de las autoridades pertinentes lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 108-2022-OAJ recibido el 07 de marzo de 2022, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, señala que *“... el referido Proyecto de Reglamento por constituir instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisados por la OFICINA DE PLANIFICACIÓN-Unidad de Racionalización, remitido con OFICIO N° 264-2022-OPP de fecha 07/02/2022 por el Director de la Oficina de Planificación, revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: “e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)”;* no apreciándose que se haya efectuado observaciones al mencionado normativo, por lo que se procede a DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, a efectos de que se pongan en consideración del CONSEJO UNIVERSITARIO al tratarse de un reglamento y siendo que la actualización del referido reglamento si bien se aprobó con Resolución N° 1209-2019-R esta debió ser aprobado por dicho Consejo, pues en sus DISPOSICIONES FINALES- se establecía: *“ARTÍCULO 41°.- La presente normativa rige una vez aprobado por el Consejo Universitario y desde el momento de su publicación, regula la propiedad intelectual desarrollada en la Universidad Nacional del Callao”, en tal sentido corresponde que dicha instancia emita pronunciamiento, de acuerdo a sus atribuciones, para conocimiento y fines.”;*

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de marzo de 2022, tratado el punto de agenda 4. MODIFICACIÓN DEL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNAC, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación del Art. 22° del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, presentado por el Vicerrector de Investigación;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 14-2022-CIVRI-VIRTUAL del Consejo de Investigación de fecha 06 de enero de 2022; al Oficio N° 264-2022-OPP e Informe N° 010-2022-UR-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 03 y 07 de febrero de 2022; al Proveído N° 108-2022-OAJ



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 07 de marzo de 2022; al Oficio N° 411-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 09 de marzo de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR, el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado con Resolución N° 1206-2019-R del 29 de noviembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2º MODIFICAR, el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado con Resolución N° 1206-2019-R del 29 de noviembre de 2019, solo en el extremo del Art. 22° por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:**

“ARTÍCULO 22°.- Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, a nivel nacional o internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses, contado a partir de tal hecho, lo siguiente:

- a) Patente de Invención: 12 cuotas.
- b) Patente de Modelo de Utilidad: 09 cuotas.
- c) Diseño Industrial: 06 cuotas.
- d) Certificado de Obtentor: 03 cuotas.”

Cada cuota será la cantidad monetaria equivalente al salario mínimo general vigente en el Perú. Los recursos serán financiados por el canon pesquero.”


- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE y archivo.